

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT. : Bases de Licitación concesión "Nuevo Aeropuerto de la Región de la Araucanía".**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 4**

**SANTIAGO, 25 AGO. 2009**

**DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**A : SEÑORES LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto de la Región de la Araucanía", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que responde las consultas formuladas por los licitantes y grupos licitantes:

**RESPUESTAS A CONSULTAS DE LOS LICITANTES Y GRUPOS LICITANTES:**

- (ref. 9)
- 1.- Se solicita entregar el documento N° 3 "Proyecto de Expropiaciones Sector Nuevo Aeropuerto IX Región y Acceso Vial a Nuevo Aeropuerto IX Región" indicado en el artículo 1.4.4 "Estudios Referenciales".

**Respuesta:**

**La información fue puesta a disposición de los licitantes y grupos licitantes mediante el Oficio ORD N°1701 de fecha 16/06/09 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.**

- (ref. 16)
- 2.- Generalidades. En el caso de plantearse modificaciones al Anteproyecto de solicita que se permita modificar las declaraciones de avance definidas en las BALI artículo 1.9.6 Declaraciones de Avance.

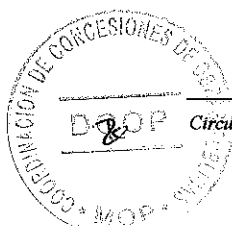
**Respuesta:**

**En caso que las modificaciones a los Anteproyectos que forman parte de la Oferta Técnica del Concesionario, provengan del MOP, en acuerdo con la DGAC, y éstas se traduzcan en modificaciones del plazo de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, el MOP dará un aumento de los plazos de ejecución de las obras y para la Puesta en Servicio Provisoria, equivalente a la cantidad de tiempo adicional que requiera la ejecución de las obras modificadas.**

**En caso que las modificaciones provengan de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar un Informe Técnico fundado que acredite el valor de la obra, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos de ejecución, avance y puesta en servicio de las obras.**

**Todo lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 19)
- 3.- Generalidades. Se solicita el plan de expropiación considerado por el MOP para esta construcción.



3187915



**Respuesta:**

El proyecto de expropiaciones señalado en el artículo 1.4.4 de las Bases de Licitación fue puesto a disposición de los licitantes y grupos licitantes mediante Oficio ORD N°1701 de fecha 16/06/09 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.

En cuanto a los plazos previstos para la entrega de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras, remítase a lo señalado en el artículo 1.8.10.2.1 de las referidas Bases.

(ref. 21)

- 4.- Generalidades. No hay antecedentes de los canales y regueros que se deberán modificar producto de la construcción del camino de acceso y del aeropuerto. Se solicita que el MOP entregue un levantamiento de los propietarios de estos canales y gestione formalmente un compromiso de poder materializar las modificaciones respectivas de acuerdo al proyecto.

**Respuesta:**

Para lo que se refiere a los terrenos del Aeropuerto, ver documento 2790-4280-HI-RP-001-A Estudio de Hidrología e Hidráulica y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

La Asociación de Canalistas Canal Allipén, es la encargada de administrar los derechos de aprovechamientos de agua en la zona y se encuentra ubicada en la localidad de Freire. El Concesionario deberá actualizar la información entregada y realizar las coordinaciones necesarias para desarrollar el proyecto definitivo.

Las obligaciones del Concesionario asociadas a la modificación de canales, se encuentran establecidas en el artículo 2.7.4.5.7 de las Bases de Licitación.

(ref. 22)

- 5.- Generalidades. Se solicita definir un valor pro forma para las obras e intervenciones de canales que no estén identificados y/o definidos en el anteproyecto de los antecedentes de licitación.

**Respuesta:**

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Ver además respuesta a la consulta N°4.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 24)

- 6.- Generalidades. Se solicita se defina un valor pro forma para los cambios de servicios.

**Respuesta:**

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación. Las obligaciones por parte de la Sociedad Concesionaria en relación a los cambios de servicio, se encuentran establecidas en los artículos 1.9.22 y 2.7.4.19 de las referidas Bases.

(ref. 41)

- 7.- FIDS. ¿Se requieren de estaciones de trabajo adicionales para uso de las aerolíneas u otros?.

**Respuesta:**

La prestación de este servicio es de responsabilidad del Concesionario, de acuerdo a lo señalado en 1.10.9.2 letra g) y deberá ser establecido conforme a lo indicado en 2.7.4.14, ambos artículos de las Bases de Licitación.

(ref. 51)

- 8.- PAS. ¿Se deberá considerar la reproducción de música ambiental dentro de sistema de anuncios públicos?.

**Respuesta:**

Sí, se debe considerar conforme a lo señalado en el artículo 1.10.9.2 letra h) de las Bases de Licitación.



- (ref. 83)
- 9.- Electricidad. En terreno existe una línea de transmisión de 220 kV que pasa sobre el camino proyectado, que no está definida en el proyecto, lo anterior implicaría una modificación de esta línea. ¿Quién lo solicita?, ¿Quién tramita posibles servidumbres para esta modificación de la red?. Dado los plazos de las servidumbres eléctricas y modificaciones de redes, ¿es posible considerar valores pro forma para esta situación, dado que en las últimas concesiones estos temas han generado grandes desviaciones en los precios de las obras, de las servidumbres y los plazos considerados para éstas?.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 6.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 84)
- 10.- Electricidad. En terreno existe una línea doble de transmisión de 66 kV que pasa sobre el camino proyectado y sobre el enlace Ruta 5, lo anterior implica la modificación de esta línea. ¿Quién lo solicita?, ¿Quién tramita posibles servidumbres para esta modificación de la red?. Dado los plazos de las servidumbres eléctricas y modificaciones de redes, ¿Es posible considerar valores pro forma para esta situación, dado lo planteado en la pregunta anterior?.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 6.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 85)
- 11.- Electricidad. Se solicita que el MOP llegue a acuerdo con las empresas dueñas de los servicios para materializar estos cambios.

**Respuesta:**

**Las obligaciones por parte de la Sociedad Concesionaria en relación a los cambios de servicio, se encuentran establecidas en los artículos 1.9.22 y 2.7.4.19 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 86)
- 12.- Electricidad. En terreno se han encontrado líneas de distribución de otras compañías, de las cuales no se tiene antecedentes ni se mencionan en las bases de licitación ni del proyecto. Se solicita considerar un valor pro forma para el tratamiento de estas líneas, ya que su reubicación requiere servidumbres y proyectos propios de las empresas distribuidoras. Adicionalmente se antecedentes de estas redes en la zona de expropiación.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 6.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 98)
- 13.- Electricidad. En términos de referencia se señalan marcas para los sistemas UPS, eso indicaría que estos equipos debe proveerlos la concesionaria, pero en Bases de Licitación se indica que serán equipos a adquirir e instalar por la DGAC. Favor aclarar.

**Respuesta:**

**Los sistemas a suministrar e instalar por la DGAC se encuentran señalados en el artículo 2.5, en particular, en la letra E) "Sistemas de Energía", de las Bases de Licitación.**

- (ref. 100)
- 14.- Electricidad. En Términos de Referencia de esta propuesta se indican especificaciones de radioayudas, equipos de comunicaciones, computadores, meteorología, capacitación, viáticos, pasajes, etc., pero en Bases Administrativas se señalan que parte de estos sistemas el suministro y montaje serán de responsabilidad de la DGAC. Se solicita aclarar el alcance de los trabajos que deberá considerar la concesionaria relacionado con todos estos sistemas.

**Respuesta:**

**Efectivamente el suministro y montaje de los Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea, de los sistemas eléctricos de la Subestación Eléctrica Aeronáutica y del Equipamiento**



**Aeronáutico, es de responsabilidad de la DGAC, según lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación. Las obligaciones del Concesionario en cuanto a estos sistemas, se encuentran establecidas en las Bases de Licitación, en particular los artículos 2.5 y 1.9.2.**

(ref. 116)

- 15.- Cubicaciones. Los cuadros de cubicaciones están incompletos, en algunos casos faltan diversas partidas y en otros como en los archivos magnéticos, no se pueden verificar las operaciones que determinan los volúmenes, consultamos si se entregará un nuevo archivo con los datos que faltan.

**Respuesta:**

**La información disponible ha sido entregada a los licitantes y grupos licitantes, en carácter referencial. En todo caso, el Concesionario deberá desarrollar los proyectos de ingeniería definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.**

(ref. 117)

- 16.- Cubicaciones. En el cuadro de cubicaciones, el Binder está cubicado por 7 cm. y en los planos por 8 cm., entendemos que mandan los planos, ¿es así?

**Respuesta:**

**Efectivamente en el Anteproyecto se señalan ambas soluciones, sin embargo, a fin de evitar riesgos y molestias a los usuarios en la vía de acceso en días de lluvia, el diseño de pavimentos que presente la Sociedad Concesionaria en su proyecto debe considerar como condición de borde ineludible, la implementación de una carpeta de rodado drenante (es decir, 8 cm.), conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.5.3 de las Bases de Licitación.**

(ref. 120)

- 17.- Partidas de Trabajo. "A priori", por los antecedentes de terreno en inspección visual y las clasificaciones de suelos existentes en los informes, se puede suponer un reemplazo de material inadecuado, sin embargo esta partida no existe en las cubicaciones. ¿Se tiene previsto incluir este ítem?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 121)

- 18.- Arquitectura. Se solicita entregar un ítemizado del proyecto de arquitectura, estructuras y especialidades de los edificios a construir.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 129)

- 19.- Faltan especificaciones para los equipos de rayos "X", ascensores y montacargas.

**Respuesta:**

**Los equipos de Rayos X (equipamiento AVSEC) serán adquiridos por la DGAC conforme a lo señalado en el artículo 1.15.3 letra d) de las Bases de Licitación.**

**Para ascensores y montacargas, ver documento 2790-5110-AR-ET-001-0 "Especificaciones Técnicas Arquitectura Edificio Terminal de Pasajeros", del Anteproyecto Referencial.**

(ref. 132)

- 20.- Ítem 1.4.2. Se solicita la entrega de Docs. 4 y 5 correspondiente a las Bases Económicas y Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas.

**Respuesta:**

**Las Bases Económicas solicitadas forman parte de las Bases de Licitación que ya han sido entregadas por el MOP a los licitantes y grupos licitantes.**



**Las Circulares Aclaratorias, por su parte, son comunicaciones que emite la Directora General de Obras Públicas, en tanto se requiera responder a consultas formuladas por los licitantes o grupos licitantes y/o efectuar aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, conforme a lo señalado en el artículo 1.4.6 de las referidas Bases.**

**Todas las Circulares que han sido formalmente emitidas conforme a lo anterior, han sido comunicadas y puestas a disposición de los licitantes o grupos licitantes, para su conocimiento.**

(ref. 133)

- 21.- Ítem 1.8.10.2.1. El plazo que tiene el MOP para la entrega de los terrenos a expropiar es de 270 días. Pero plantea que aquellos terrenos adicionales que se requieran para el proyecto alcanzan un plazo de 540 días.

Las actividades/etapas del programa base que sean afectadas en sus plazos por aquellos terrenos adicionales no previstos. ¿Cómo será el tratamiento a los plazos que afecten dichas actividades?.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 2.- de la presente Circular Aclaratoria. Será responsabilidad del Concesionario informar fundadamente al Inspector Fiscal respecto de la posible incidencia en los plazos de ejecución, avances y puesta en servicio, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**

(ref. 134)

- 22.- Ítem 1.10.9.1. Letra (a). En la Tabla de Tarifas Máximas (UF) indica los valores a cobrar de acuerdo al tipo de Vuelo y Servicio. ¿Estas tarifas serán aplicadas por pasajero (embarcado/desembarcado) o por aeronave?.

**Respuesta:**

**Conforme a lo señalado en el artículo 1.10.9.1 letra a) de las Bases de Licitación, son tarifas aplicadas a la aeronave según el tipo de vuelo de que se trate.**

(ref. 135)

- 23.- Ítem 1.10.2. ¿Cuál es el plazo máximo que tiene la DGOP para dar una respuesta (aprueba/rechaza) a la solicitud hecha por el Concesionario para la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras?.

**Respuesta:**

**Remítase a lo señalado en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación y al artículo 56° del D.S. MOP N°956 de 1997.**

(ref. 136)

- 24.- Considerando que la DGAC tiene atribuciones y responsabilidades dictadas por el Código Aeronáutico Chileno, entendemos que los servicios de control de tránsito aéreo y movimientos de aeronaves en pistas, plataformas hangares, etc. son su responsabilidad.

Favor indicar en este tema, cual es la responsabilidad de la Concesionaria.

**Respuesta:**

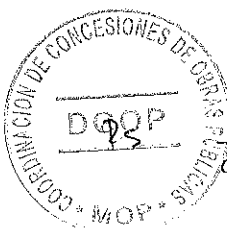
**De acuerdo al marco normativo vigente que rige sobre la materia, el control de tránsito aéreo y la gestión en el área de movimiento de aviones del aeropuerto, son de responsabilidad de la DGAC y no del Concesionario.**

(ref. 137)

- 25.- Con relación al personal de la DGAC que ejecuta las labores de control de tránsito aéreo. Favor aclarar quién es responsable de su contratación y costo (DGAC o Concesionaria).

**Respuesta:**

**De acuerdo al marco normativo vigente que rige sobre la materia, la contratación del personal que ejecuta las labores de control de tránsito aéreo y el costo asociado, es de responsabilidad de la DGAC.**



- (ref. 138)
- 26.- Entendemos que la cobertura de Catástrofes Naturales podrá ser adquirida en conjunto con otras pólizas solicitadas del proyecto, considerando que la practica actual del mercado de seguros no entrega cobertura para Catástrofes Naturales aisladas, sin incluir tal cobertura a otras tipos como Materiales , Ingeniería, Construcción , etc.  
Solicitamos confirmar esta solicitud.

**Respuesta:**

**El Concesionario es responsable de contratar pólizas de seguro que cubran los riesgos catastróficos durante la etapa de construcción y explotación de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 139)
- 27.- Dado que el MOP aparentemente cuenta con las cubicaciones preliminares del proyecto, considerando la ingeniería entregada en la licitación. Sería posible conocer esta información sólo como referencial.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 150)
- 28.- Se solicita autorización para ingresar a los predios que compromete la ejecución de las obras del aeropuerto y su camino de acceso, con el objetivo de realizar verificaciones topográficas de los cauces naturales que forman parte del sistema de drenaje del aeropuerto y del camino.

**Respuesta:**

**En tanto los terrenos en donde se emplazará el proyecto no sean de propiedad del fisco, corresponde a sus dueños autorizar cualquier solicitud de acceso a ellos por parte de un tercero.**

- (ref. 152)
- 29.- Para el desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalle se necesitará realizar un conjunto de trabajos de terreno, tales como campañas geotécnicas, topografías, prospecciones de áridos, etc. Se solicita informar fecha aproximada en que el MOP entregará la autorización para el libre acceso a todos los terrenos que compromete el proyecto, para realizar los trabajos señalados.

**Respuesta:**

**El procedimiento y plazos para la entrega de los terrenos requeridos para la ejecución de las obras del proyecto, se encuentran establecidos en el artículo 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 156)
- 30.- En pocos meses más entrará en vigencia el nuevo estatuto para las inversiones en zona indígenas. ¿Será el Estado quien resuelva los potenciales problemas que sobre esta materia puedan afectar la ejecución de las obras y la operación del aeropuerto? y ¿Será el Estado quien absorberá los mayores costos asociados a ello?

**Respuesta:**

**Las únicas obligaciones que tiene la Sociedad Concesionaria son las establecidas en el Contrato de Concesión.**

- (ref. 158)
- 31.- Queremos saber en qué situación se encuentra el proceso de expropiaciones y si es posible se nos envíe un programa estimativo de las entregas de los sitios, ya que lo indicado en el punto 1.8.10.2.1 de las Bases de Licitación no acota el plazo final de ellas.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 29.- de la presente Circular Aclaratoria.**



- (ref. 160)
- 32.- Entendemos que las plantas de áridos si podrían instalarse en las cercanías de los empréstitos,- Favor confirmar.-

**Respuesta:**

**Es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria determinar la ubicación de las plantas de áridos y empréstitos, cumpliendo con la normativa vigente y, en particular, con lo señalado en el artículo 2.13.8 de las Bases de Licitación, el numeral 5.4.1.11 del Resolución de Calificación Ambiental N° 252/2006 y el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas entregado por el MOP.**

- (ref. 172)
- 33.- Se solicita aclarar si el concesionario deberá suministrar los vehículos terrestres para embarque y desembarque descritos en el Punto 1.10.9.1 letra a) de las BALI.

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.1 letra a) de las Bases de Licitación, el servicio de embarque y desembarque de pasajeros a través de vehículos terrestres, es de carácter opcional para el Concesionario.**

- (ref. 175)
- 34.- Se solicita confirmar que el Equipamiento Aeroportuario señalado en el Anexo N°2: Formulario N°3 es el único que la Concesionaria debe incluir en su propuesta.

**Respuesta:**

**Sin perjuicio de lo señalado en el Anteproyecto Referencial, se confirma que para efectos del "Equipamiento Aeroportuario" a presentar en su Oferta Técnica, el licitante o grupo licitante deberá considerar el Formulario N°3 del Anexo N°2 señalado en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°7 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 177)
- 35.- Se solicita aclarar si el Proyecto de Ingeniería de Detalle preparado por el Concesionario podrá considerar modificaciones al edificio terminal en cuanto a forma y distribución de los recintos interiores, como también a los m2 edificados.-

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en 1.9.1 de las Bases de Licitación, tanto el MOP como el Concesionario podrán proponer mejoramientos a todas las obras exigidas en el contrato, con el sólo objeto de obtener aumentos de capacidad y mejoras del nivel de servicio, siempre que éstas no impliquen una disminución de la obra contratada ni de los estándares de servicio considerados en los antecedentes entregados por el MOP. En particular, se podrán proponer modificaciones a la distribución en planta de las diferentes áreas del edificio terminal siempre que las referidas modificaciones no alteren la funcionalidad del terminal y el nivel de servicio a los usuarios expresado en el Anteproyecto entregado por el MOP.**

- (ref. 191)
- 36.- Se solicita aclarar que UPS serán de cargo del Concesionario. En la definición de necesidades, por aumento de categoría de aeropuerto, de I a III-B, se señala en Informe Técnico de fecha 5 de Octubre de 2007, que se debe agregar UPS de 200KVA(a.- Sistema de Suministro de Energía) al proyecto referencial, la consulta es: ¿La UPS de 200 KVA reemplaza las UPS asociadas a sistemas aeronáuticos?, ver plano N° 2790-6000-IE-PL-001 y 2790-5650-IE-PL-001, ambos en revisión 0.

**Respuesta:**

**Todas las UPS's que sirvan a los sistemas de ayuda a la navegación aérea, en particular la UPS de 200 kVA por aumento de Categoría, serán de responsabilidad de la DGAC según lo señalado en 2.5, con cargo al monto establecido en 1.15.3 letra d), ambos artículos de las Bases de Licitación.**



- (ref. 198)  
37.- Por motivos comerciales, se solicita permitir en la Oferta la entrega de especificaciones de más de un proveedor para el Equipamiento Aeropuerto exigido.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo establecido en las Bases de Licitación, en cuanto a que el licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica una única alternativa para el equipamiento aeroportuario, de acuerdo al Formulario N°3 del Anexo N°2, conforme a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°7 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 199)  
38.- Dada la falta de información al respecto, se solicita considerar la distribución del riesgo en los Cambios de Servicios de manera similar a lo realizado en otras Bases de Licitación.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 6.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 201)  
39.- Se solicita permitir el acceso al terreno donde se ejecutarán las obras, con el fin de realizar calicatas.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 28.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 202)  
40.- Se solicita ratificar que será posible realizar las labores de Ingeniería Básica inmediatamente adjudicada la concesión, aún cuando no se encuentren expropiados los terrenos necesarios para el proyecto.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 29.- de la presente Circular Aclaratoria.**

- (ref. 206)  
41.- Se solicita entregar el Proyecto de Tendido de cañerías de combustible que realizará la DGAC en la Plataforma de Estacionamiento de Aviones, con objeto de planificar los trabajos del concesionario en ese sector.

**Respuesta:**

**El proyecto solicitado será desarrollado y entregado por la DGAC conforme a lo señalado en los artículos 2.7.4.6 y 2.7.4.18 de las Bases de Licitación.**

- (ref. 207)  
42.- Se solicita aclarar los procedimientos a utilizar ante la existencia de un sitio identificado como N° 1 que corresponde a un monumento nacional del tipo arqueológico y que se ubica en la plataforma de estacionamiento de aviones, de acuerdo con la constancia arqueológica de Nawel Consultores.

**Respuesta:**

**En la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N°252, que forma parte del Contrato de Concesión y es obligatoria conforme a lo señalado en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, que aprobó ambientalmente el anteproyecto el año 2006, en su página 30 de 66, componente ambiental arqueología, se señala que:**

**“Previo al inicio de la construcción, la Sociedad Concesionaria deberá por medio de un arqueólogo profesional, solicitar al Consejo de Monumentos Nacionales el permiso para realizar pozos de sondeo que permitan caracterizar y discernir la necesidad de realizar algún tipo de rescate arqueológico en el sitio identificado en el AID (Sitio N°1)”.**





**De acuerdo a lo anterior, en la etapa de ingeniería definitiva, el Concesionario deberá pedir autorización al Consejo de Monumentos Nacionales y desarrollará los sondeos correspondientes para que, de acuerdo a sus resultados, se programe la obra en dicho sector.**

(ref. 215)

- 43.- De acuerdo con las averiguaciones hechas hasta la fecha, la línea de alta tensión que hay que modificar al poniente de la Ruta 5, en la zona del enlace, es una línea troncal. A la fecha la Compañía se ha negado a entregar información acerca de los costos involucrados en las dos opciones para su modificación (aérea o enterrada). Solicitamos las gestiones pertinentes por parte del MOP de modo que los oferentes contemos con un valor cierto a invertir en la modificación del trazado.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 11.- de la presente Circular Aclaratoria.**

**La línea de alta tensión que hay que modificar al poniente de la Ruta 5 está considerada en el presupuesto oficial señalado en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. La alternativa considerada corresponde a la alternativa N° 2 señalada en plano La 391-IL-ALT2-MT 2de2, incluido en archivo Lam391-IL-ALT(1-2)-MT-PTL.dwg entregado a los licitantes y grupos licitantes mediante oficio ORD N° 95 de fecha 19/01/09 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.**

(ref. 229)

- 44.- Otros. Preguntar sobre algún monto fijo en cambio de servicios

**Respuesta:**

**Ver respuesta a consulta N° 6.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 235)

- 45.- Otros. En relación a las Obras Civiles de la Estación de Transmisores, ¿serán de cargo del Concesionario?

**Respuesta:**

**Las obras civiles de la Estación de Transmisores son de cargo de la Sociedad Concesionaria, conforme a lo señalado en el artículo 2.5 número 12 de las Bases de Licitación.**

(ref. 238)

- 46.- Otros. Se solicita entregar el Manual de Servicios de Aeropuertos.

**Respuesta:**

**La información disponible ha sido puesta a disposición de los licitantes y grupos licitantes mediante el oficio ORD N° 1701 de fecha 16/06/09 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.**

(ref. 243)

- 47.- Otros. ¿A qué se refieren en el listado de cubicaciones enviado en la partida 5.9 Instalaciones de Combustibles con el paréntesis (Por Proveedor)?

**Respuesta:**

**Se refiere al proyecto de instalaciones para combustible de aviación a desarrollar e implementar por la DGAC, conforme a lo señalado en el artículo 2.7.4.18 de las Bases de Licitación.**

(ref. 247)

- 48.- Otros. Se solicita entregar anteproyecto de Riego



**Respuesta:**

**Es materia del proyecto a desarrollar por el Concesionario durante la etapa de ingeniería definitiva, para lo cual deberá considerar lo señalado en el documento 2790-5110-PA-RP-001-0 "Memoria Paisajismo" del Anteproyecto Referencial y el artículo 2.7.4.15 de las Bases de Licitación.**

(ref. 248)

- 49.- Otros. Se solicita entregar anteproyecto de Señalética vialidad interna e interior de edificios.

**Respuesta:**

**Los proyectos de señalética respectivos deberán ser desarrollados por el Concesionario, durante la etapa de ingeniería definitiva, quien deberá someterlos a la aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en los artículos 1.9.2, 2.7.4.5.5 y 2.7.4.12 de las Bases de Licitación.**

(ref. 258)

- 50.- Otros. No se tiene claro, si las obras de artes y otras consideradas por Arcadis, fueron modificadas o nuevamente cubicadas por Intrat. ¿Se podrian entregar las memorias de cubicaciones de ambas empresas?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 261)

- 51.- Otros. Camino San Juan, no tiene ninguna planilla de cubicaciones ¿es posible obtener la memoria de cubicaciones?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 262)

- 52.- Otros. Las planillas de cálculo del resto de caminos no consideran las partidas de escarpe, bases-subbases, pavimentos, etc. Tampoco cuadran los cuadros con corte y relleno, con las cubicaciones del último DVD2; por ejemplo en plano 4600-VI-PL-009 se indican 7.243m<sup>3</sup> de corte y 8.532 m<sup>3</sup> de relleno y en las cubicaciones figuran 10.404m<sup>3</sup> y 53.509m<sup>3</sup> respectivamente, que no se logra comprender sin las respectivas memorias de cálculo. Aparte figura el escarpe, remoción material inadecuado, etc. ¿Es factible disponer de las memorias de cubicaciones?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 15.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 264)

- 53.- Otros. ¿Se han detectado empréstitos, que permitan obtener los materiales necesarios para rellenos, base, subbases, u otros?

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 32.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 274)

- 54.- Otros. En relación al punto 1.5.5, letra A), Documento N°2: Garantía de Seriedad de la Oferta contenido en las Bases de Licitación, se solicita poder presentar alternativamente una póliza de Seguros código POL 1 08 060, con el siguiente texto:

**CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE GARANTÍA DE EJECUCION INMEDIATA  
PARA CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 08 060**



**Artículo I. Objeto y ámbito del Seguro**

La presente póliza garantiza las obligaciones del Afianzado especificadas en las Condiciones Particulares de la presente póliza. Si el Afianzado no cumple con alguna de esas obligaciones, incluyendo todo incumplimiento, incluso de pagos de multas u otros pagos a los que esta obligado el concesionario con el Estado contenidos en las Bases de Licitación, dentro del plazo de vigencia de la póliza o de la prórroga de la misma, el Asegurado tendrá derecho a hacer efectiva esta póliza en forma total o parcial y en éste último caso, podrá hacerla efectiva las veces que estime conveniente. El monto total de todas las indemnizaciones a que de lugar la presente póliza, no podrá exceder la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.

**Artículo II. Determinación, Configuración y Pago del Siniestro.**

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar a la vista y en forma inmediata, la suma requerida a la sola exhibición del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro.

Para los fines de hacerla efectiva, esta póliza se ceñirá en todo a las mismas normas y procedimientos que corresponderían en caso que la garantía estuviere constituida por una boleta bancaria.

**Artículo III. Pago de la Prima.**

El pago de la prima corresponde a una obligación del Afianzado y, en consecuencia, la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador, ni la validez o eficacia de la póliza emitida.

**ARTICULO IV. Domicilio y Jurisdicción**

Para todos los efectos legales que se deriven de la emisión de la presente póliza y la consiguiente interposición de acciones judiciales, se fija como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose las partes a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación en cuanto a que, como Garantía de Seriedad de la Oferta, el licitante o grupo licitante deberá incluir en su Oferta Técnica, una o más Boletas de Garantía Bancarias, que cumplan con las características señaladas en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N°2 de las referidas Bases de Licitación.**

(ref. 275)

- 55.- Otros. Se solicita asignar un monto en U.F. a los Cambios de Servicios, debido a que es imposible acotar los costos reales asociados a esta partida.

**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 6.- de la presente Circular Aclaratoria.**

(ref. 276)

- 56.- Otros. Se solicita confirmar que los formularios 7-A, 7-B y 7-C deberán ser entregados efectivamente en la etapa de conservación.

**Respuesta:**

**Entendiendo que la consulta se refiere a la etapa de explotación, efectivamente los formularios señalados deberán ser presentados por el Concesionario a la aprobación del Inspector Fiscal, como parte del Programa Anual de Conservación, conforme a lo señalado en los artículos 1.10.5 y 2.9.6 de las Bases de Licitación.**

(ref. 291)

- 57.- Bases de Licitación. Solicitamos hacer disponibles las presentaciones mostradas en el taller realizado el día 17 de junio de 2009.

**Respuesta:**

**La información se encuentra disponible en el link:**

**[http://www.concesiones.cl/index.php?option=com\\_content&task=category&sectionid=11&id=139&Itemid=462](http://www.concesiones.cl/index.php?option=com_content&task=category&sectionid=11&id=139&Itemid=462)**.

(ref. 292)



- 58.- Bases de Licitación. ¿Qué garantías daría el Estado que de ocurrir una ocupación ilegal de los terrenos expropiados, éstos puedan ser restituidos prontamente al concesionario?

**Respuesta:**

Conforme a lo señalado en el artículo 1.8.10.2.1, párrafo octavo, de las Bases de Licitación, una vez que el MOP haga entrega de los terrenos a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad y cargo de esta última, la limpieza, despeje, delimitación y resguardo del área entregada, así como también serán de su absoluta responsabilidad los eventuales atrasos y sobrecostos que se produjeran en las obras, producto de la imposibilidad de acceder a ellos debido a la instalación de construcciones no autorizadas u ocupaciones de terceros, con posterioridad a la fecha de la entrega del área expropiada.

(ref. 293)

- 59.- Bases de Licitación. Dado que los aumentos de plazo de construcción producen aumentos de costos indirectos, ¿Habrá en este caso una compensación económica adicional a los aumentos de plazos de construcción o de concesión?

**Respuesta:**

En caso de retrasos en los plazos de entrega de los terrenos y/o de construcción, avances y puesta en servicio, por causas no atribuibles al Concesionario, sólo se contempla aumento de plazos equivalente al retraso sufrido, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.10.2.1 y 1.9.1 de las Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.11 de las referidas Bases.

(ref. 294)

- 60.- Bases de Licitación. En casos de restricciones a la operación normal, producto de compromisos entre el Estado y las comunidades indígenas de la zona, ¿habría una compensación para el concesionario producto de los ingresos no percibidos y los aumentos de costos que pudieran producirse?

**Respuesta:**

Conforme lo señalado en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación, en el caso que, durante la concesión, se decreta el cese temporal y total de las operaciones aéreas comerciales en el aeropuerto por requerimientos del Estado, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo artículo para efectos de determinar las eventuales indemnizaciones al Concesionario que procedieren.

(ref. 295)

- 61.- Bases de Licitación. ¿Tiene el MOP planes para mejorar los sistemas de ayuda, el equipamiento o el resto de la infraestructura en los aeropuertos de Valdivia y Pucón? ¿Es posible conocer esos planes?

**Respuesta:**

Dado que estos Aeródromos son parte de la Red Nacional de Aeropuertos, están sujetos a eventuales inversiones para mantener un nivel adecuado de operación de acuerdo a las necesidades.

(ref. 296)

- 62.- Bases de Licitación. ¿Cómo se compensaría al adjudicatario si el estado invierte en mejorar el servicio ferroviario de pasajeros para el par Santiago – Temuco, y se probara un efecto negativo en la demanda del aeropuerto?

**Respuesta:**

No se contempla compensación alguna por este concepto, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.11 de las Bases de Licitación.

(ref. 297)

- 63.- Bases de Licitación. En la sección 1.9.1, se menciona que se puede proponer mejoramientos en las obras exigidas, siempre que éstas no disminuyan los estándares de servicio que se consideraron en el anteproyecto. ¿Es entonces aceptable proponer una obra que agregue



capacidad sobre la considerada en el anteproyecto, pero que sólo esta capacidad adicional sea con niveles de servicio menores que las del resto de la infraestructura?

**Respuesta:**

**Cualquier propuesta de mejoramiento debe considerar al menos mantener el nivel de servicio exigido en el Anteproyecto Referencial, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.**

(ref. 298)

- 64.- Bases de Licitación. En la sección 1.10.9.3.1, se señalan las tarifas máximas a cobrar para el estacionamiento de vehículos en general. ¿Estas tarifas máximas también se aplican para taxis, buses y minibuses?

**Respuesta:**

**De acuerdo a lo señalado en la letra c) del artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación, la tarificación por el uso de las áreas de estacionamiento para vehículos en general, deberá establecerse a partir del mercado de referencia relevante, en este caso, la ciudad de Temuco. Si a partir del esquema aplicado en dicho mercado es posible establecer tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, el Concesionario podrá proponer fundadamente al Inspector Fiscal, cobrar tarifas diferenciadas por tipo de vehículo, lo que será calificado por éste último.**

(ref. 299)

- 65.- Bases de Licitación. ¿Está permitido cobrar por encima de esta tarifa a vehículos que usen un servicio de estacionadores (valet parking)?

**Respuesta:**

**El servicio de estacionadores (Valet Parking) no está considerado como parte de los servicios no aeronáuticos comerciales obligatorios, descritos en el artículo 1.10.9.3.1 de las Bases de Licitación. Sin embargo, el Concesionario podrá proponer dicho servicio como parte de otros servicios no aeronáuticos comerciales facultativos según lo señalado en el artículo 1.10.9.3.2 letra j) de las Bases de Licitación. Por lo tanto, tanto el servicio a proponer como las condiciones de prestación del mismo, incluida su tarifa, deberá someterse a la aprobación del Inspector Fiscal y la DGOP.**

(ref. 300)

- 66.- Bases de Licitación. ¿Hay algún límite o restricción respecto a la tarifa por pérdida del comprobante de ingreso al estacionamiento?

**Respuesta:**

**Podrá ser propuesto por el Concesionario, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. Conforme a lo señalado en el artículo 1.10.10 letras A.8 y C.2 de las Bases de Licitación, el Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal, las condiciones bajo las cuales propone explotar el respectivo servicio. El MOP se reserva el derecho a exigir al Concesionario suprimir o modificar aquellas condiciones que contravengan lo dispuesto en las Bases de Licitación o tengan por finalidad o efecto alterar las condiciones del contrato de concesión, o que pudieren incurrir en discriminaciones o afecten el acceso igualitario de las compañías aéreas o de cualquier otro usuario a las instalaciones o servicios, o que tengan por finalidad o efecto eliminar, restringir o entorpecer la libre competencia.**

(ref. 301)

- 67.- Bases de Licitación. ¿Estará permitido el uso de los APUs de los aviones durante el estacionamiento? ¿Es posible proponer el uso obligatorio de energía eléctrica provista por el aeropuerto, de forme de reducir el nivel de emisiones?



**Respuesta:**

**La DGAC no tiene restricciones al uso de los APU durante la permanencia de los aviones en la plataforma de estacionamiento y no es posible establecer el uso obligatorio de la energía eléctrica provista por el sistema de embarque/desembarque del aeropuerto a las aeronaves.**

(ref. 302)

- 68.- Bases de Licitación. En la página 128 de las bases, se menciona que el nuevo aeropuerto tendrá ILS Cat III (sección 2.5). En la Resolución de Calificación Ambiental dice que será ILS Cat II (página 8). ¿Cuál de las dos deberíamos considerar?

**Respuesta:**

**El nuevo aeropuerto contará con Sistema de Aproximación ILS Cat. III, conforme a lo señalado en el artículo 2.5 de las Bases de Licitación. Ver documento 2790-1000-GN-AD-001 "Adenda N° 1" del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP mediante oficio ORD N°95 de fecha 19/01/09 de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos.**

(ref. 303)

- 69.- Bases de Licitación. En el formulario 4 del anexo 2, se menciona que las actividades de construcción pueden extenderse hasta el día 270 (a partir del inicio del plazo de concesión). En la sección 1.9, se menciona que la construcción se extiende hasta la fecha de puesta en servicio provisoria, la que de acuerdo a la sección 1.9.7, tiene como plazo máximo 1050 días. ¿Cuál es el plazo máximo para la construcción de las obras?

**Respuesta:**

**El Formulario N°4 del Anexo N°2 se refiere al Cronograma de Actividades que debe presentar el licitante o grupo licitante en su Oferta Técnica para el desarrollo de las etapas del Proyecto Definitivo de las Obras, el cual contempla como plazo máximo para la entrega de la totalidad de los proyectos 270 días, contados desde el inicio de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2 de las Bases de Licitación.**

**Por su parte, para la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, se contempla un plazo máximo de 1050 días, contados desde el inicio de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.7 de las referidas Bases.**

(ref. 307)

- 70.- Bases de Licitación. ¿Cubrirá el MOP los costos de la ceremonia de inauguración de las obras o deben ser presupuestadas por el Concesionario?, en caso de no cubrir, ¿Cuál es el costo a considerar por parte del concesionario?

**Respuesta:**

**Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, el artículo 1.9.7.**

(ref. 308)

- 71.- Bases de Licitación. ¿Este proyecto estará sujeto a pagos y tramitaciones ante la Dirección de Obras u otro departamento de la Municipalidad de Freire? En caso afirmativo, por favor especificar.

**Respuesta:**

**El Concesionario es responsable de todos los pagos de derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos necesarios para la construcción y explotación de la concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación. En consecuencia, corresponde al Concesionario la obtención de todos los permisos que correspondan según la legislación vigente, necesarios para la construcción y explotación de la concesión.**

(ref. 338)

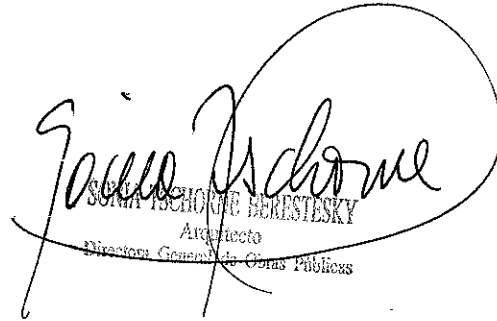
- 72.- Como se estima que la eventual aprobación de la así llamada "Ley Indígena" pudiere afectar adversamente a la concesión. En el evento positivo, qué medidas paliativas se prevén?"



**Respuesta:**

**Ver respuesta a la consulta N° 30.- de la presente Circular Aclaratoria.**

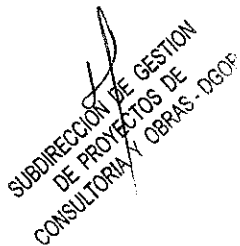
Saluda atentamente a Ud.,

  
 JUAN PEDRO MERESTESKY  
 Arquitecto  
 Dirección General de Obras Públicas

  
 EMA/RSB/RJC/EVF  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Consorcio A Port Chile – Icafal.
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Consorcio Arrigoni-Sifón-Tecsa
- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Arauco - Claro Vicuña Valenzuela - Con Pax
- Sres. Empresa Constructora Agua Santa S.A.
- Sres. OHL Concesiones S.L.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.
- Sres. Consorcio Aires Australes.
- Sres. Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Grupo Odinsa S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Copcisa Industrial Chile S.A.
- Sres. Sociedad Concesionaria Socovesa Aeropuertos.
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Besalco Concesiones S.A.
- Sres. Cimenta Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP.
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil.
- Oficina de Partes DGOP.

Proceso N° 3187915 /

  
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN  
 DE PROYECTOS DE  
 CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP

